

### **SESION DE FECHA 22 DE MARZO DE 2018**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Villa de Puente Genil, siendo las veinte horas y quince minutos del día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, se reúne, previa convocatoria legalmente prevenida, el Ayuntamiento Pleno para celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del señor Alcalde-Presidente, D. Esteban Morales Sánchez, y la asistencia de los señores concejales: D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, D. José Antonio Gómez Morillo, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Carrillo Núñez, D. Francisco Jesús Guerrero Cáceres, D<sup>a</sup>. Josefa Ramos Ramos, D. Francisco Santiago Morales Cabello, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Dolores González Martos, D. Pablo Ángel Alfaro Rodríguez, D<sup>a</sup>. Julia M<sup>a</sup>. Romero Calzado, D. José Espejo Urbano, D<sup>a</sup>. Dolores Franco Sánchez, D. Jesús López Serrano, D<sup>a</sup>. Dolores Socorro Gálvez Morillo, D. Antonio Pineda Bonilla, D<sup>a</sup>. Tatiana Pozo Romero, D. Sergio M<sup>a</sup>. Velasco Albalá, D. Raquel Palos López, D. Jesús David Sánchez Conde, D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup>. Cervantes Prieto, y D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas. Asistidos de la Sra. Interventora, D<sup>a</sup>. Juana María Luque Jiménez, y de mí la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup>. Carmen López Prieto, que doy fe del acto.

Abierto el acto, a propuesta de la Alcaldía, se guardó un minuto de silencio en protesta por los actos terroristas y violencia de género, recordando especialmente a la víctima siguiente: María Paz Fernández Borrego, de 43 años, de Navia (Asturias), asesinada el 14/02/18; pasándose a continuación a deliberar sobre los asuntos que componen el Orden del Día, que son los siguientes:

#### **PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIA DE FECHA 26/02/18 Y EXTRAORDINARIAS DE 12/02/18 Y 08/03/18.**

**A).** Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 12 de febrero de 2.018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con veinte votos a favor y una abstención de D. José Espejo Urbano, que no asistió a aquella sesión.

**B).** Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de febrero de 2.018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen.

**C).** Conocido por los Sres. Concejales el contenido del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 8 de marzo de 2.018, y no habiendo enmiendas ni rectificaciones que introducir, el mismo fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y con diecinueve votos a favor y dos abstenciones de D. Jesús David Sánchez Conde y D<sup>a</sup>. María de los Reyes Estrada Rivas, que no asistieron a aquella sesión.

#### **PUNTO SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ACUERDOS DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Decretos de la Alcaldía y acuerdos de Junta de Gobierno Local que seguidamente se detallan:

**A).**- Decreto de Alcaldía de fecha 21/02/2018:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 10/2018 por Generación de Crédito por ingresos.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

*“El funcionario que suscribe, respecto del Décimo Expediente de Modificación de Crédito, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:*

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en el estado de gastos, concretándolas en las siguientes:*

*a).-Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*

*b).-Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*

*c).-Prestaciones de servicios.*

*d).-Reembolso de préstamos.*

*e).-Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con la aprobación definitiva de concesión de una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil por parte de la Excmo. Diputación Provincial de Córdoba, para la financiación de la actuación denominada “Colector en aldea de La Mina”, incluida en el Plan Provincial de Inversiones en municipios con núcleos de población distintos al principal 2017, en virtud de Acuerdo del Pleno de la citada Excmo. Diputación Provincial, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de marzo de 2017, de aprobación provisional, devenido firme por transcurso del plazo de exposición pública, sin que se haya formulado alegación ni reclamación alguna.*

*Al presente expediente se adjunta copia de notificación de la citada resolución definitiva de concesión de la subvención, de fecha 18 de abril de 2017, con entrada en este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil en fecha 24/04/17, y nº. de Registro 3798.*

*TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como este último (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.*

*Este extremo queda acreditado con la ya referida resolución definitiva de concesión de la subvención.*

*CUARTO.- Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.*

*QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del*

*Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 6 (gastos) y 7 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.*

*SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria por generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.*

#### **GASTOS**

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>Descripción Partida Presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
160.0	632.00	Colector en aldea de La Mina	62.213,42
		<i>Suma la generación de crédito</i>	62.213,42

#### **INGRESOS**

<i>Económica</i>	<i>Descripción Aplicación Presupuestaria</i>	<i>Euros</i>
761.02	Subv. Dip. Prov. Plan de Aldeas	62.213,42
	<i>Suma el ingreso que genera el crédito</i>	62.213,42

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 10/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2017, prorrogado para el corriente ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria nº. 10/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).-Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partida Presupuestaria	Euros
160.0	632.00	Colector en aldea de La Mina	62.213,42
		Suma la generación de crédito	62.213,42

b).-Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
761.02	Subv. Dip. Prov. Plan de Aldeas	62.213,42
	Suma el ingreso que genera el crédito	62.213,42

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

**B).**- Decreto de Alcaldía de fecha 26/02/2018:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de créditos nº 12/2018 por Transferencias de Crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“De conformidad con lo preceptuado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2018 (Modificaciones presupuestarias: transferencias de crédito) y a tenor de lo establecido en el art. 40 del R.D. 500/90, de 20 de abril, respecto del Duodécimo Expediente de Modificación de Crédito por Transferencias de crédito para el ejercicio 2017, propuesto por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, la Interventora de Fondos, que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO.- El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 12.995,40 euros. El recurso utilizado como financiación, proviene de la transferencia de créditos de otras aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto, de forma que no se altera la cuantía total del presupuesto de gastos.

SEGUNDO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
3423/622.00	CAMPO DE FÚTBOL. SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL	12.995,40
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	12.995,40

TERCERO.- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
3420/622.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.995,40
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	12.995,40

CUARTO.- En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:

a).-El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.

Dado que la modificación presupuestaria que se propone afecta a aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de

Gastos, y se financian mediante disminuciones en créditos de aplicaciones presupuestarias correspondientes a Operaciones no financieras del Estado de Gastos, con lo que puede concluirse que se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

b).-El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias del Estado de Gastos del Presupuesto (unas dan el crédito y otras lo reciben), razón por la cual el importe total del gasto permanece inalterado después de la modificación.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta transferencia de crédito es el Alcalde-Presidente, al tratarse de transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gastos.

Es cuanto tengo el deber de informar.

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 12/2018, corresponde al Sr. Alcalde Presidente en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto.

Esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de modificación de créditos nº 12/2018 por transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a la misma área de gasto en el Presupuesto de la Corporación para 2018, con el siguiente resumen:

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta parcialmente minorado es la siguiente:

Aplicación	Concepto	Euros
3423/622.00	CAMPO DE FÚTBOL. SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL	12.995,40
	TOTAL PARTIDAS QUE TRANSFIEREN SU CRÉDITO	12.995,40

- La aplicación presupuestaria cuyo crédito resulta incrementado con la transferencia es:

Aplicación	Concepto	Euros
3420/622.01	INSTALACIONES DEPORTIVAS	12.995,40
	TOTAL PARTIDAS QUE INCREMENTAN SU CRÉDITO	12.995,40

Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”

C).- Decreto de Alcaldía de fecha 15/03/2018:

“DECRETO: Visto el expediente de modificación de crédito nº. 13/2018 por Generación de Crédito por ingreso.

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“La funcionaria que suscribe, respecto del Decimotercer Expediente de Modificación Presupuestaria, por Generación de Crédito, para el ejercicio 2018, propuesto por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

*PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar crédito en gastos, concretándolas en las siguientes:*

- a).-Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.*
- b).-Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.*
- c).-Prestaciones de servicios.*
- d).-Reembolso de préstamos.*
- e).-Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.*

*SEGUNDO.- La generación de crédito que se propone, pretende financiarse con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior, puesto que derivan de aportaciones de naturaleza no tributaria que se corresponden con el ingreso recibido por este Excmo. Ayuntamiento, en concepto de subvención de la Junta de Andalucía para la cofinanciación de las actuaciones a llevar a cabo por nuestra Delegación Municipal de Servicios Sociales en desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección.*

*TERCERO.- El artículo 44.a) del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la presente generación de crédito será requisito indispensable el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.*

*Con fecha 09/03/2018, se ha procedido al reconocimiento del derecho a favor de este Excmo. Ayuntamiento, en base a la propia recaudación de los correspondientes fondos.*

*CUARTO.-Corresponde la aprobación del presente expediente de generación de crédito por ingreso al Alcalde Presidente.*

*QUINTO.- En cuanto al cumplimiento de los objetivos marcados por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), se ha de realizar el siguiente análisis:*

*El artículo 11 de la LOEPSF establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que formen parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.*

*La estabilidad presupuestaria en expedientes de modificación del presupuesto, se entenderá que se alcanza, cuando la suma de los capítulos 1 al 7 del Estado de Ingresos sea igual o mayor que la suma de los créditos presupuestados en los capítulos 1 al 7 del Estado de Gastos.*

*Dado que la modificación presupuestaria que se propone supone un aumento del presupuesto de ingresos y gastos en la misma cuantía y las aplicaciones presupuestarias afectadas se corresponden con los capítulos 1 (gastos) y 4 (ingresos) podemos concluir que esta generación de crédito por ingreso no afecta al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.*

*El artículo 12 de la LOEPSF se refiere al cumplimiento de la Regla de Gasto y en cuanto al mismo, ha de examinarse cuando se produce una variación del gasto computable de las Corporaciones Locales, de forma que esta variación*

no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entiende por gasto computable los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. En el caso de la modificación del Presupuesto objeto del presente informe no existe variación del gasto computable puesto que se trata de gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otra administración pública, que dará lugar a un ajuste que reducirá el gasto computable en la misma cuantía.

SEXTO.- Por tanto, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

#### GASTOS

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.0	131.00	Servicios Sociales. Personal Laboral Temporal	6.988,44
231.0	160.00	Servicios Sociales. Aportación a la Seguridad Social	22.613,56
		Suma la generación de crédito	29.602,00

#### INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Cortes. JA en materia de Servicios Sociales	29.602,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	29.602,00

*Es cuanto tengo el deber de informar.”*

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de modificación presupuestaria nº. 13/2018 corresponde al Sr. Alcalde Presidente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de lo señalado en la Base 10 de Ejecución del Presupuesto de este Excmo. Ayuntamiento para el ejercicio 2017, prorrogado para el corriente ejercicio 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones, ha resuelto dictar Decreto comprensivo de la siguiente disposición:

ÚNICA.- Aprobar el expediente de Modificación Presupuestaria 13/2018 por generación de crédito por ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

a).-Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programa	Económica	Descripción Partidas Presupuestarias	Euros
231.0	131.00	Servicios Sociales. Personal Laboral Temporal	6.988,44

231.0	160.00	Servicios Sociales. Aportación a la Seguridad Social	22.613,56
		Suma la generación de crédito	29.602,00

b).-Financiar la anterior generación de crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
450.02	Transf. Cortes. JA en materia de Servicios Sociales	29.602,00
	Suma el ingreso que genera el crédito	29.602,00

”

**D).- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19/02/2018:**

“PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2018 POR INCORPORACIÓN DE REMANENTES FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.-

Explicado por la Sra. Interventora el contenido de la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda que seguidamente se transcribirá y el expediente en que la misma se contiene, informado favorablemente por ella; es del siguiente tenor:

“PROPUESTA

Al liquidar el último ejercicio presupuestario se ha procedido, de conformidad con la normativa vigente, a la anulación de los créditos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas.

No obstante, también en la misma normativa está prevista la incorporación al Presupuesto de Gastos, del ejercicio inmediato siguiente y siempre que se cuente para ello con suficiente recursos financieros, de los créditos que se encuentren en alguna de estas situaciones:

1.- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizadas, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

2.- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos.

3.- Los créditos por operaciones de capital.

4.- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

5.- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

Se encuentran incluidos en la situación del apartado 2 anterior, los remanentes de crédito siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
3410/227.98	ACTIV. DEPORT- TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	3.915,80
4140/210.00	DESARROLLO RURAL- MANTENIMIENTO CAMINOS RURALES	25.259,23
9200/227.99	ADMÓN GRAL- TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	3.544,68
	TOTAL	32.719,71

Se encuentran incluidos en la situación del apartado 3 anterior el remanente de crédito siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
1510/619.01	PROYECTOS PROFEA	316.871,12
	TOTAL	316.871,12

Para la incorporación de estos remanentes se utilizará el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en el importe de 349.590,83 euros.”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son siete de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que trascrita ha sido.”

**E).- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 05/03/2018:**

“PUNTO SEGUNDO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 11/2018 INCORPORANDO

**AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL EJERCICIO 2018 LOS REMANENTES DE CRÉDITO.-**

Explicado por la Sra. Interventora el contenido de la propuesta suscrita por el Sr. Alcalde que seguidamente se transcribirá y el expediente en que la misma se contiene, informado favorablemente por ella; es del siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

En el pasado ejercicio dos mil diecisiete se produjo, entre otros, un compromiso de ingreso, a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, derivado de la aprobación definitiva de concesión de una subvención, por parte de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, en virtud del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017, destinada a cofinanciar la realización del proyecto de obras de Arreglo del camino de Campo Real (Peñasquillos) Fase II.

Por otra parte, y por decreto de esta Alcaldía, de fecha 25/07/2017, se resolvió la convocatoria de subvenciones de este Excmo. Ayuntamiento para el pasado ejercicio 2017, concediéndose, entre otras, una subvención a la asociación Europa 2020, por importe de 1.870,91 €

Respecto al primero de estos dos supuestos planteados, resulta que el gasto derivado de la ejecución de dicho proyecto no se imputó, en su totalidad, al citado pasado ejercicio presupuestario; siendo que el citado compromiso firme de aportación, expresamente afectado a la financiación del referido proyecto de gasto con financiación afectada, supone, en todo caso, recurso suficiente para la incorporación de los correspondientes remanentes de crédito.

En cuanto a la subvención otorgada a la asociación Europa 2020, tampoco se llegó a reconocer la correspondiente obligación con cargo al presupuesto del pasado ejercicio presupuestario; siendo que la ejecución de este gasto quedó en la fase de compromiso de gasto -debidamente adquirido por el mencionado decreto de esta Alcaldía, de fecha 25/07/2017-. Éste es uno de los supuestos de remanente de crédito incorporable al ejercicio siguiente, conforme determina el art. 182.1.b) del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros. En este sentido, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria, de fecha 19/02/2018, se aprobó la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, resultando un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, de 1.726.716,70 €

Así, y no obstante el principio general de que los remanentes de crédito quedan anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se pueden incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente, se han producido, de este modo, las siguientes excepciones, previstas en la ley, para que dichas incorporaciones puedan realizarse:

Remanentes de crédito, que amparan un proyecto cofinanciado con ingresos afectados, así como un compromiso de gasto debidamente adquirido en el ejercicio anterior, y para cuya incorporación se cuenta con los oportunos recursos financieros legalmente previstos:

Partida presupuestaria	Denominación	Remanente de Crédito
414.0. 619.08	Arreglo del camino de Campo Real (Peñasquillos) Fase II	2.415,05 €

924.0.480.00	Participación Ciudadana. Subvenciones a colectivos	1.870,91 €
	TOTAL	4.285,96 €

Los recursos financieros utilizables para financiar la incorporación de los anteriores remanentes de crédito del presupuesto anterior al vigente son los siguientes

Recursos financieros	Importe
Compromiso firme de aportación, derivado de resolución definitiva de concesión de subvención, adoptada por acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada en fecha 12 de julio de 2017:	2.415,05 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales:	1.870,91 €

Por todo lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº. 11/2018, incorporando al Presupuesto de Gastos del ejercicio 2018 los remanentes de crédito que constan en la Tabla anteriormente transcrita y que ascienden a la cantidad de 4.285,96 €

Segundo.- Financiar la incorporación de estos remanentes de crédito con el compromiso de ingreso, a favor de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, derivado de la aprobación definitiva de concesión de una subvención, por parte de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en virtud del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos Municipales para el ejercicio 2017, destinada a cofinanciar la realización del proyecto de obras de Arreglo del camino de Campo Real (Peñasquillos) Fase II, en el importe de 2.415,05 € y con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, en la cuantía de 1.870,91 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, decidirá”

La Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los ocho que la componen, acordó aprobar la propuesta que transcrita ha sido.”.

**F).**- Decreto de Alcaldía de fecha 27/02/2018:

“DECRETO: Debiendo ausentarme de la localidad el día 27 de febrero de 2018, por el presente y en el ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 8 del Reglamento Orgánico Municipal HE RESUELTO: Delegar la totalidad de mis funciones durante el citado día en D<sup>a</sup> Verónica Morillo Baena, Teniente de Alcalde, con objeto de dar cumplimiento en los artículos 47-2 y 44-1 del ROF.

Con arreglo al acuerdo del Pleno Municipal de 23 de junio de 2015, punto décimo, abónese la retribución correspondiente.

Publíquese en el BOP, notifíquese a la interesada y dese cuenta al Ayuntamiento Pleno.”.

**G).**- Decreto de Alcaldía de fecha 12/03/2018:

“DECRETO: Recibido escrito del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Córdoba, de fecha 09/02/2018, con entrada en el Registro Municipal nº 1139 de fecha 14/02/2018, referido al Procedimiento Ordinario 357/2017, Negociado: JG, siendo recurrente la Unión Provincial de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF) de Córdoba y el acto recurrido la desestimación por silencio administrativo de la reclamación previa interpuesta con fecha 30/07/2015, ante el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil, interesando la constitución de la Mesa Específica de Personal Funcionario de dicho Ayuntamiento.

Por el presente, y en el ejercicio de las funciones que tengo atribuidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RESUELVO: Designar como Letrado a D. Francisco J. Galisteo Soldado, en el procedimiento de referencia, para la defensa y representación de esta Corporación.

Notifíquese el presente al Juzgado de lo Contencioso nº 2 de Córdoba, al Sr. Galisteo Soldado y dese cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno.”.

**H).**- Decreto de Alcaldía de fecha 13/03/2018:

“DECRETO: Visto el informe del Encargado del Servicio, procédase a abonar en concepto domingos (según artículo 30 del Acuerdo Marco del personal de este Ayuntamiento de Puente Genil) a los empleados que seguidamente se relacionan y en la nómina del mes de MARZO 2018

APELLIDOS Y NOMBRE	TRABAJO REALIZADO	IMPORTE
	- 11 MARZO APERTURA	

JUANA RIVERO PÉREZ	OFICINA TURISMO.	35,00 Euros
FRANCISCO SALDAÑA BAENA	- 25 FEBRERO. ACTIVIDAD TEATRO CIRCO	35,00 Euros
JUAN BALLESTEROS MURIEL	- 25 FEBRERO. ACTIVIDAD TEATRO CIRCO	35,00 Euros
ROMUALDO ROMERO SÁNCHEZ	- 25 FEBRERO. APERTURA CAMPO FÚTBOL - 4 DE MARZO. APERTURA CAMPO FÚTBOL	70,00 Euros
FRANCISCO JAVIER ÁVILA CASASOLA	- 25 FEBRERO. EJECUCIÓN PROYECTO DEMOCRACY - 4 MARZO. EJECUCIÓN PROYECTO DEMOCRACY	70,00 Euros
SUMA		245,00 Euros

Dese cuenta a los servicios económicos de este Ayuntamiento, a la oficina de personal y a los interesados.”

I).- Decreto de Alcaldía de fecha 15/03/2018:

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Domingos realizados en el mes de FEBRERO-2018 a los empleados siguientes miembros de la plantilla de la Policía Local las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: MARZO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO	0,00					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS	70,00					
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA	70,00					
BASCON MORENO, JOSE MANUEL	70,00					
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO	35,00					
BERMUDO BAENA, ANDRES	70,00					
CABELLO LOPEZ, SERGIO	70,00					
CABEZAS BAENA, MANUEL	70,00					
CACERES RUIZ, MANUEL	70,00					

CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS	70,00				
CARMONA ALBA, JOSE A.	70,00				
CEJAS CARVAJAL, JUAN	70,00				
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN	0,00				
COSANO CARMONA, FRANCISCO	70,00				
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL	0,00				
DELGADO MONCADA, PEDRO	70,00				
DELGADO MORON, DOMINGO	0,00				
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE	70,00				
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM	70,00				
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL	70,00				
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL	35,00				
GONZALEZ BELTRAN, JESUS	0,00				
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS	0,00				
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO	70,00				
HERNANDEZ MUROS, MANUEL	70,00				
HUMANES AGUILAR, LORENZO	0,00				
HUMANES RUIZ, CRISTIAN	70,00				
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO	0,00				
JIMENEZ CONTI BARTOLOME	35,00				
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL	0,00				
LOPEZ GALVEZ, MANUEL	70,00				
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL	0,00				
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS	0,00				
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO	0,00				
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS	70,00				
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO	70,00				
MONTERO GUADIX, MANUEL	0,00				
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES	70,00				
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL	0,00				
PRIETO RUEDA,	70,00				

JAIRO						
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO	70,00					
REINA ARJONA, FRANCISCO	70,00					
RIVERO GONZALEZ, RAUL	70,00					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO	70,00					
RUIZ CABELLO, ARACELI	70,00					
RUIZ ESTEPA, RAFAEL	0,00					
SOJO ALVAREZ, MIGUEL	70,00					
<b>TOTAL</b>						
.....	2135,00					

**J).- Decreto de Alcaldía de fecha 15/03/2018:**  
"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Gratificación Extraordinaria, por realizar trabajos fuera de su jornada laboral, durante el mes de FEBRERO-2018 a los miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: MARZO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EX DIAS ESPECIAL	FECHA	EXT. DIA LABORAL	FECHA
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO		125,00				
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS		125,00			180,00	18
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA		0,00				
BASCON MORENO, JOSE MANUEL		125,00				
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO		125,00			180,00	1
BERMUDO BAENA ANDRES		125,00				
CABELLO LOPEZ, SERGIO		125,00			160,00	20
CABEZAS BAENA, MANUEL		125,00				
CACERES RUIZ, MANUEL		125,00			180,00	22
CARBAYO MORALES,		125,00			180,00	13

JUAN CARLOS					
CARMONA ALBA, JOSE A.		0,00			
CEJAS CARVAJAL, JUAN		125,00		160,00	8
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN		125,00			
COSANO CARMONA, FRANCISCO		125,00		180,00	13
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL		125,00			
DELGADO MONCADA, PEDRO		125,00			
DELGADO MORON, DOMINGO		0,00			
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE		125,00		180,00	14
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM		125,00			
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL		125,00		180,00	26
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL		125,00		160,00	AMPLIACION JORNADA
GONZALEZ BELTRAN, JESUS		125,00			
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS		125,00			
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO		250,00			
HERNANDEZ MUROS, MANUEL		125,00		180,00	21
HUMANES AGUILAR, LORENZO		125,00			
HUMANES RUIZ, CRISTIAN		125,00		160,00	22
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO		125,00		360,00	1,22
JIMENEZ CONTI BARTOLOME		125,00			
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL		0,00			
LOPEZ GALVEZ, MANUEL		125,00		180,00	15
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL		125,00			
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS		125,00			
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO		125,00			
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS		125,00		160,00	13
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO		125,00		160,00	27
MONTERO GUADIX, MANUEL		125,00			
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES		125,00		160,00	26
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL		125,00			

PRIETO RUEDA, JAIRO		125,00			
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO		125,00		180,00	26
REINA ARJONA, FRANCISCO		125,00			
RIVERO GONZALEZ, RAUL		0,00			
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO		125,00			
RUIZ CABELLO, ARACELI		125,00		160,00	21
RUIZ ESTEPA, RAFAEL		125,00			
SOJO ALVAREZ, MIGUEL		125,00			
<b>TOTAL</b>		<b>5375,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3440,00</b>	

**K).- Decreto de Alcaldía de fecha 15/03/2018:**

"DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal. De Policía Local procédase a abonar en concepto de Nocturnidad correspondiente al mes de FEBRERO-2018, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de: MARZO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. VERANO/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORAL	NOCTURN.
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO					
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS					
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA					
BASCON MORENO, JOSE MANUEL					
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO					
BERMUDO BAENA ANDRES					
CABELLO LOPEZ, SERGIO					
CABEZAS BAENA, MANUEL					
CACERES RUIZ, MANUEL					
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS					
CARMONA ALBA, JOSE A.					

CEJAS CARVAJAL, JUAN					90,00
CEJAS CORNEJO, AGUSTIN					
COSANO CARMONA, FRANCISCO					
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL					
DELGADO MONCADA, PEDRO					
DELGADO MORON, DOMINGO					
DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE					
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM					
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL					
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL					
GONZALEZ BELTRAN, JESUS					
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS					
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO					
HERNANDEZ MUROS, MANUEL					
HUMANES AGUILAR, LORENZO					
HUMANES RUIZ, CRISTIAN					
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO					
JIMENEZ CONTI BARTOLOME					
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL					
LOPEZ GALVEZ, MANUEL					
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL					
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS					
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO					
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS					
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO					
MONTERO GUADIX, MANUEL					
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES					
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL					
PRIETO RUEDA, JAIRO					
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO					
REINA ARJONA, FRANCISCO					
RUIVERO GONZALEZ, RAUL					
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO					
RUIZ CABELLO, ARACELI					
RUIZ ESTEPA, RAFAEL					
SOJO ALVAREZ, MIGUEL					

<b>SUMA TOTAL</b>							90,00
-------------------	--	--	--	--	--	--	-------

L).- Decreto de Alcaldía de fecha 15/03/2018:  
 "DECRETO" Visto el informe del Jefe Acctal.de Policía Local procédase a abonar en concepto de Trabajos de superior categoría correspondiente al mes de FEBRERO-2018, a los empleados siguientes miembros de la plantilla de Policía Local, las cantidades que seguidamente se reflejan en la nómina del mes de MARZO-2018

NOMBRE	domingo	DISP. ANUAL	EXT. FERIA/ S. SANTA EXTRA DIA LAB.	EXT. DIA LABORA L	NOCTURN	TSC
ALBERCA ROMERO, FRANCISCO						
ALVAREZ FERNANDEZ, ANTONIO JESUS						
BARRERA VAZQUEZ, JOSE MARIA						
BASCON MORENO, JOSE MANUEL						
BASCON RODRIGUEZ, ANTONIO						
BERMUDO BAENA ANDRES						
CABELLO LOPEZ, SERGIO						180,70
CABEZAS BAENA, MANUEL						
CACERES RUIZ, MANUEL						
CARBAYO MORALES, JUAN CARLOS						
CARMONA ALBA, JOSE A.						
CEJAS CARVAJAL, JUAN CEJAS CORNEJO, AGUSTIN						
COSANO CARMONA, FRANCISCO						
DELGADO MONCADA, FRANCISCO MANUEL						180,70
DELGADO MONCADA, PEDRO						
DELGADO MORON, DOMINGO						180,70

DIAZ HERNANDEZ, ANTONIO JOSE						
ESQUINAS MARTINEZ, ABRAHAM						180,70
GALVEZ AGUILAR, JOSE ANGEL						
GARCIA GUERRERO, JESUS MIGUEL						834,70
GONZALEZ BELTRAN, JESUS						
GUTIERREZ RODRIGUEZ, JUAN DE DIOS						
HERNANDEZ MUROS, FRANCISCO						
HERNANDEZ MUROS, MANUEL						
HUMANES AGUILAR, LORENZO						
HUMANES RUIZ, CRISTIAN						
HUMANEZ AGUILAR, EUGENIO						
JIMENEZ CONTI BARTOLOME						
LOPEZ ALMAGRO, MANUEL						
LOPEZ GALVEZ, MANUEL						
MARQUEZ MUÑOZ, MANUEL						
MARTIN CABEZAS, JOSE CARLOS						
MATA LOPEZ, FELIX EDUARDO						
MERINO BUJALANCE, CARLOS JESUS						
MOLERO HINOJOSA, ANTONIO MODESTO						
MONTERO GUADIX, MANUEL						
MUÑOZ LOZANO, MARIA LOURDES						
NAVARRO PRADOS, JOSE MANUEL						
PRIETO RUEDA, JAIRO						
RAMIREZ MOLINA, ANTONIO						
REINA ARJONA, FRANCISCO						
RIVERO GONZALEZ RAUL						
RODRIGUEZ GOMEZ, MARIO						
RUIZ CABELLO, ARACELI						
RUIZ ESTEPA, RAFAEL						
SOJO ALVAREZ, MIGUEL						
<b>TOTAL</b>						
.....						
						1557,50

**PUNTO TERCERO.- RECTIFICACIÓN PUNTUAL DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES INMUEBLES DE LA CORPORACIÓN, MEDIANTE MODIFICACIONES EN FINCA INVENTARIAL 117, Y ALTA EN INVENTARIO DE FINCAS PRIVATIVAS SURGIDAS DE LA DIVISIÓN HORIZONTAL TUMBADA Y DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA ACORDADA POR PLENO 26/02/18.**

Conocida la propuesta suscrita por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, relativa al asunto descrito en el epígrafe del presente punto y que es como sigue:

“Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 26/02/2018, se acordó en el punto séptimo del orden del día, la rectificación puntual del Inventario Municipal de bienes inmuebles a fin de llevar a cabo la división horizontal de la finca de propiedad municipal inscrita en el Inventario de referencia con el nº 117 de su epígrafe y registral 33.631, inserta al Tomo 1204, Libro 559 de Puente Genil, Folio 103 y dar de alta a las obras nuevas existentes sobre indicada finca.

Dicho acuerdo se adopta mediante aprobación de una propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, D<sup>a</sup>. Verónica Morillo Baena, que comienza con la descripción de la finca cuya división horizontal se pretende; descripción que se realiza conforme a la ficha de inventario, comprobándose con posterioridad a la adopción de dicho acuerdo que tal descripción no se ajusta a la realidad de las operaciones realizadas sobre citada finca mediante segregación y venta y tampoco a la descripción registral de la misma.

Procede por ello y a fin de adecuar a su realidad jurídica y registral indicada finca, así como llevar a cabo su división horizontal y declaración de obras nuevas existentes a la rectificación puntual del Inventario Municipal, con arreglo a ello y al acuerdo al comienzo citado, siguiendo del siguiente modo:

1.- Introducir en la ficha de Inventario nº 117 en la descripción de la finca las siguientes modificaciones, de acuerdo con la realidad jurídica y registral:

-LINDEROS: NORTE: Camino de acceso a las balsas. SUR, ESTE y OESTE, resto de la finca matriz, que se reserva el Ayuntamiento.

Tras las operaciones que se describen en el apartado de superficie queda con los siguientes linderos:

Al Norte o frente, calle de El Carmen o camino de acceso a las balsas que lo separa del resto de finca matriz y porción segregada descrita en la escritura de fecha 28/04/2003 y nº 308 de Protocolo, vendida a “ALICIA Y ROBERT, S.L.; Sur o fondo, el resto de la finca matriz que se reservó en su día el Ayuntamiento de Puente Genil y porción segregada descrita en la citada escritura última referida”; Este o izquierda, ésta porción segregada y otros terrenos municipales, y Oeste o derecha, porción segregada y vendida a “EL PROGRESO INDUSTRIAL ANDALUZ, SOCIEDAD ANÓNIMA” , en virtud de escritura de 27/07/2001, nº 741 de Protocolo, y porción segregada en escritura de 28/04/2003 y vendida a “ALICIA Y ROBERT, S.L.

-SUPERFICIE: 28.761,29 m<sup>2</sup>, tras las segregaciones aprobadas por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 23/03/01 y Decreto de la Alcaldía de fecha 24/04/03, de 8.176,71 m<sup>2</sup> y 3.062 m<sup>2</sup>, respectivamente, elevadas a escritura pública de segregación y enajenación de dichas porciones y constitución de servidumbre de fechas 27/07/01 y 28/04/03, números de protocolo 741 y 308 de la

Notaría de Puente Genil, respectivamente; servidumbre de paso continuo y permanente de referencia constituida a favor de la finca surgida de la última de las segregaciones reseñadas, finca registral 36.024 con la descripción y condiciones descritas en la escritura pública citada en último lugar.

-VALORACIÓN: 120.000 €. Actualmente tras la constitución de propiedad horizontal se hace una nueva valoración en 262.896,88 €

-OBSERVACIONES: Terrenos segregados de la finca San Pancracio. Asiento número 75 del Inventario Municipal. Sobre la finca indicada se ha constituido en virtud del acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26/02/18, punto séptimo del orden del día, propiedad horizontal tumbada con dos elementos privativos y una zona común coincidente con la servidumbre, y que seguidamente se describen:

**\*ELEMENTOS PRIVATIVOS:**

FINCA 1: La superficie del suelo es de 25.972,29 m<sup>2</sup>, y con participación en zona común de 26.292,24 m<sup>2</sup>. La superficie construida es de 4.974,93 m<sup>2</sup>.

FINCA 2: La superficie del suelo es de 2.439,00 m<sup>2</sup>, y con participación en zona común de 2.469,05 m<sup>2</sup>. La superficie construida es de 187,64 m<sup>2</sup>.

\*ZONA COMÚN: (Coincidente con la servidumbre a favor de la finca con la que linda en sus partes sur y este).

Superficie: 350 m<sup>2</sup> y queda definida mediante una rampa de acceso, desde la calle El Carmen. Consiste en una franja de terreno de forma trapezoidal. Tiene una extensión de 15 metros en el lateral de acceso desde la calle El Carmen y de 13 metros en el lateral o lado opuesto al anterior, con una longitud de 25 metros.

La Zona Común es un recinto acotado perimetralmente en la cara Sur, Este y Oeste, quedando sin cerramiento la alineación a vial del recinto. Forman parte del citado vallado tres puertas que permite el acceso a tres fincas independientes. La primera puerta, dispuesta en el flanco Este, constituye el acceso a la finca registral 36.024. La segunda y tercera puerta están situadas al Sur, conformando parte del cerramiento paralelo a la calle. De ellas, la situada al Sureste constituye el único acceso a la finca 2, en cambio, la emplazada al Suroeste configura una tercera entrada a la finca 1.

Superficie fincas con participación en Zona Común:

Finca 1: 26.292,24 m<sup>2</sup>

Finca 2: 2.469,05 m<sup>2</sup>.

La Zona Común descrita es coincidente con la servidumbre constituida sobre la Finca A (predio sirviente), y a favor, de la finca registral 36.024 (predio dominante). Una servidumbre continua y permanente de paso para personas y vehículos, con objeto de permitir, al predio dominante, la salida a la calle El Carmen a través de esta servidumbre.

Linderos Zona Común: Al Norte, calle el Carmen; al Sur, Finca 1 y 2; al Este, Finca 1, Pol. San Pancracio 50C; y al Oeste, Finca 1.

**CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LOS GASTOS Y ELEMENTOS COMUNES:**

Finca 1: 91,42 %.

Finca 2: 8,58 %

**RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL:** Art. 396 del Código Civil y por la Ley de Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales aplicables.

2.- Abrir ficha inventarial independiente de cada una de las fincas privativas surgidas de la división horizontal tumbada y declaración de obra nueva acordadas por el Ayuntamiento en el punto del orden del día y sesión citados al comienzo.

Todo ello con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 7/1.999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en virtud del cual las Entidades Locales deberán tener actualizado su Inventario y proceder a la anotación en el mismo de cualquier tipo de acto con repercusión sobre la situación física y jurídica de los bienes.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa y de Desarrollo y Gobierno Interior Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15/03/18, al punto segundo del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita, así como el dictamen que la contiene.

**PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE DE APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL PARA EL EJERCICIO 2018.**

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, que es como sigue:

**“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA ACERCA DE LA APROBACIÓN DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUENTE GENIL.**

El artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local introducido por el número veintisiete del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local establece lo siguiente:

*“1.- Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.*

*2.- La aprobación indicada en el apartado anterior comprenderá la referente a la propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

*a).- Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.*

*b).- Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.*

*3.- La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.”*

En cumplimiento de este mandato legal, el Ayuntamiento de Puente Genil pasa a someter a aprobación la masa salarial del personal laboral del propio Ayuntamiento y del personal laboral de las entidades Empresa Pública de Gestión Medioambiental (EGEMASA) y la Sociedad para el Desarrollo de Puente Genil (SODEPO) (dado que el Organismo Autónomo Fundación Juan Rejano no cuenta con personal), en base a los datos incluidos en el Anexo de Personal del Proyecto de Presupuesto para el ejercicio 2018 y de las cuentas anuales previsionales de EGEMASA y SODEPO.

a).- Masa salarial personal laboral del Ayuntamiento (incluyendo las retribuciones básicas y complementarias y sin incluir la cuota patronal a la seguridad social): 3.567.722,47 euros.

b).- Masa salarial personal laboral de EGEMASA: 1.813.784,19 euros.

c).- Masa salarial personal laboral de SODEPO: 2.903.815,38 euros.

Una vez aprobada por el Pleno, esta masa salarial se habrá de publicar la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Es cuanto tengo el deber de informar.”.

En Puente Genil, fechado y firmado electrónicamente.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2018, al punto II del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta transcrita.

**PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA, SOBRE APROBACIÓN DEL TECHO DE GASTO PARA EL EJERCICIO 2018.**

Explicado por el Sr. Alcalde el contenido de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE SERVICIOS BÁSICOS Y HACIENDA SOBRE EL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL EJERCICIO 2018.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (en adelante LOEPSF) señala que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

1.- Por un lado debe considerarse el gasto coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria, y dado que el Consejo de Ministros lo ha fijado en equilibrio para el año 2018, se obtendría si:

$$\text{Ingresos no financieros SEC} = \text{Gastos no financieros SEC}$$

Es decir si

$$(\text{Cap 1 a 7 Ingresos}) +/- (\text{Ajustes SEC ingresos}) = (\text{Cap 1 a 7 Gastos}) +/- (\text{Ajustes SEC gastos})$$

De aquí obtenemos un gasto presupuestario (Cap 1 a 7 Gastos) coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Aplicando este criterio de medición del objetivo de Estabilidad a los créditos del Proyecto de Presupuesto para 2018, se obtienen los siguientes datos (los cálculos de los ajustes SEC se recogen de manera detallada en el Informe de intervención sobre el cumplimiento de los objetivos de la LOEPSF que acompaña al expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2018):

	INGRESOS	
CAPITULO	DENOMINACIÓN	2018
Capítulo 1	IMPUESTOS DIRECTOS	8.701.349,03
Capítulo 2	IMPUESTOS INDIRECTOS	336.105,11
Capítulo 3	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.816.676,34
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.076.185,19
Capítulo 5	INGRESOS PATRIMONIALES	57.346,60
Capítulo 6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	160.000,00
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
TOTAL		23.147.662,27

	GASTOS	
CAPITULO	DENOMINACIÓN	2018
Capítulo 1	GASTOS DE PERSONAL	8.146.234,04
Capítulo 2	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.301.842,83
Capítulo 3	GASTOS FINANCIEROS	134.580,57

Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.325.145,19
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA	120.000,00
Capítulo 6	INVERSIONES REALES	2.258.763,08
Capítulo 7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	270.840,68
TOTAL		24.557.406,39

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	23.147.662,27
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	24.557.406,39
TOTAL (a – b)	-1.409.744,12
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-214.686,09
2) Ajustes recaudación capítulo 2	35.699,63
3) Ajustes recaudación capítulo 3	229.261,13
4) Ajuste por devolución PIE 2008	44.957,75
5) Ajuste por devolución PIE 2009	93.196,92
6) Ajuste por acreedores pendientes de aplicar a ppto	504.863,33
7) Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto	3.750.025,28
TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DESPUÉS DE AJUSTES	3.033.573,83

Como puede observarse del análisis efectuado, el Proyecto de Presupuesto Consolidado con el Organismo Autónomo Fundación Juan Rejano para el ejercicio 2018 del Ayuntamiento de Puente Genil tiene una capacidad de financiación de 3.033.573,83 €, por lo que cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria de la LOEPSF.

Ahora bien, se ha de tener en cuenta para la determinación del límite de gasto no financiero la consolidación con la sociedades mercantiles EGEMASA y SODEPO y la asociación Caminos de Pasión.

En las siguientes tablas se muestra el resumen de los ingresos computables en contabilidad nacional y los gastos computables en contabilidad nacional de las tres entidades mencionadas en el párrafo anterior:

EGEMASA		IMPORTE EUROS
INGRESOS COMPUTABLES EN	- Importe neto cifra de negocios	+ 4.308.023,92

CONTABILIDAD NACIONAL		
GASTOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL	- Gastos de personal - Otros gastos de explotación - Aprovisionamientos - Amortización inmovilizado - Tributos	- 2.542.110,08 - 1.135.185,29 - 228.000,00 - 224.132,91 -178.595,64
	POSICIÓN DE EQUILIBRIO FINANCIERO	0,00

SODEPO		IMPORTE EUROS
INGRESOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL	- Importe neto cifra de negocios	+ 3.889.223,72
GASTOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL	- Gastos de personal - Otros gastos de explotación - Aprovisionamientos	- 3.733.553,52 - 123.367,16 - 28.499,24
	POSICIÓN DE EQUILIBRIO FINANCIERO	3.803,80

CAMINOS DE PASIÓN		IMPORTE EUROS
INGRESOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL	- Importe neto cifra de negocios	+ 210.000,00
GASTOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL	- Gastos de personal - Otros gastos de explotación	- 37.093,09 -172.906,91
	POSICIÓN DE EQUILIBRIO FINANCIERO	0,00

De este modo, si calculamos la situación financiera del Grupo Ayuntamiento de Puente Genil por el superávit o déficit que presentan cada uno de los entes que lo forman obtenemos:

Ente del Grupo Ayuntamiento de Puente Genil	Superávit/Déficit
Ayuntamiento y Fundación Juan Rejano (consolidado)	3.033.573,83 €
EGEMASA	0,00 €
SODEPO	3.803,80 €
Asociación Caminos de Pasión	0,00 €
<b>TOTAL SUPERÁVIT GRUPO</b>	<b>3.037.377,63 €</b>

De esta forma el superávit del grupo local se sitúa en 3.037.377,63 euros.

Los cálculos anteriores implican que el gasto no financiero coherente con la situación de equilibrio presupuestario alcanza la cuantía máxima de 23.844.758,74 euros (que se obtiene de sumar el superávit, menos el ajuste por inexecución que no se puede realizar a final del ejercicio, a los créditos previstos de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos).

2.- Por otro lado debe considerarse el gasto coherente con la regla de gasto, considerando la tasa de variación establecida para el ejercicio 2018 que es del 2,4 %, este se obtendría así:

$$\text{Gasto computable año } n = (\text{Gasto computable año } n-1) * (2,1\%) +/- (\text{aumentos/disminuciones permanentes de recaudación año } n)$$

Por tanto dado que

Gasto computable año n = (Cap 1 a 7 gastos año n) – Intereses deuda año n – gastos con financiación afectada ejercicio n +/- (Ajustes SEC gastos)

$$\begin{aligned} (\text{Cap 1 a 7 gastos año n}) = & (\text{Gasto computable año n-1}) * (2,1\%) + \text{Intereses deuda año n} + \\ & (\text{gastos con financiación afectada ejercicio n}) +/- (\text{Ajustes SEC gastos}) +/- \\ & (\text{Aumentos/disminuciones recaudación permanentes año n}) \end{aligned}$$

De aquí obtenemos un gasto presupuestario (Cap 1 a 7 gastos) coherente con la regla de gasto.

Gasto computable de la estimación de la liquidación del año 2017 = 21.835.717,30 euros

Gasto computable más la tasa de referencia = 22.359.774,52 euros (21.835.717,30 \* 2,4%)

Intereses de la deuda año 2018 = 134.580,57 euros

Gastos con financiación afectada del presupuesto inicial del año 2018 = 2.184.000,00 euros.

Ajustes SEC presupuesto año 2018 = 504.863,33 euros.

Dadas las cifras anteriores el límite de Gasto no financiero coherente con el cumplimiento de la Regla de Gasto es de 25.183.218,42 euros.

3.- El límite de gasto no financiero (capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos) que debe aprobar el Ayuntamiento de Puente Genil es el menor de los dos límites calculados anteriormente, esto es, 23.844.758,74 euros.

Es cuanto tengo el deber de informar.”

En Puente Genil, firmado y fechado electrónicamente.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2018, al punto III del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita.

### **PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS 3/2018.**

Conocida la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Básicos y Hacienda, que es como sigue:

“PROPUESTA DE LA SRA. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

Habiendo tenido entrada, en este Excmo. Ayuntamiento, facturas, relativas a servicios prestados en 2017, y dado que la competencia para la aprobación de las mismas y su imputación al vigente Presupuesto del Ejercicio 2018, corresponde al Pleno de la Corporación,

Por virtud del presente, PROPONGO a este Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- Reconocer extrajudicialmente el gasto que se refleja en las facturas que, a continuación, se detallan:

FECHA FRA TERCERO

IMPORTE PARTIDA TOTAL

28/12/2017	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPOS CAMPIÑA SUR	128,00	151.0.619.01	
28/12/2017	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPOS CAMPIÑA SUR	64,00	151.0.619.11	
28/12/2017	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPOS CAMPIÑA SUR	64,00	151.0.619.21	256,00
09/01/2018	EXCAVACIONES HNOS MERINO S.L.	3.388,00	153.0.210.03	
09/01/2018	EXCAVACIONES HNOS MERINO S.L.	1.573,00	153.0.210.03	
30/12/2017	JASPE DEL GENIL	362,99	153.0.210.03	5.323,99
12/02/2018	ARROYO VELASCO ÁLVARO	326,70	231.0.226.99	326,70
09/02/2018	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES	594,98	334.0.209.00	
09/02/2018	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES CORAL MIXTA POLIFÓNICA MIGUEL	850,00	334.0.209.00	1.444,98
06/07/2017	GANT CORAL MIXTA POLIFÓNICA MIGUEL	1.329,63	334.0.226.00	
06/07/2017	GANT SS. GRALES DE HOSTELERÍA EL PONTÓN	2.000,00	334.0.226.00	3.329,63
05/02/2018	PONTÓN	169,40	338.0.226.99	
19/02/2018	IBARRA LIMONCHI JOSE MARÍA	600,00	338.0.226.99	769,40
14/02/2018	ROMERO COSANO VITOR M. GRUPO MORALES SÁNCHEZ	250,00	341.0.226.09	
08/02/2017	CERVILLA, S.L.	5.214,00	341.0.226.09	
06/01/2018	MOSCOSO SÁNCHEZ FRANCISCO J. PRODUCTOS QUÍMICOS LA	390,60	341.0.226.09	5.854,60
31/05/2017	MATALLANA PRODUCTOS QUÍMICOS LA	41,93	342.1.227.01	
31/08/2017	MATALLANA	200,17	342.1.227.01	
29/08/2017	ANÁLISIS ALIMENTICIOS TC SL	924,44	342.1.227.01	1.166,54
13/12/2017	MARTINKA INGENIERIA Y OBRAS S.L.	2.415,05	414.0.619.08	2.415,05
10/12/2017	TAPIA AGUILAR LUIS	136,90	432.0.226.99	
14/12/2017	GRANADOS DEL VAL NATALIA	95,59	432.0.226.99	232,49
30/06/2017	DIARIO CORDOBA S.A.U.	1.452,00	920.0.226.02	1.452,00
	TOTAL	22.571,38		

2º.- Imputar los citados gastos por los importes y a las partidas presupuestarias del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, conforme a la relación anterior.”.

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en su función de Comisión de Hacienda, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2018, al punto IV del orden del día.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PLANES PROVINCIALES PLURIANUALES OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, CUATRIENIOS 2012-2015 Y 2016-2019.**

Conocida la propuesta que suscribe el Sr. Alcalde, a cuyo tenor:

“Este Ayuntamiento tiene aprobada la actuación denominada “Consolidación de terrenos en Plan Parcial R-1”, incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales del cuatrienio 2016-2019, con un presupuesto inicial de 201.586'00 € (Aportaciones: Diputación 131.586'00 € y Ayuntamiento 70.000'00 €)

Por el Servicio de Ingeniería Civil de la Excma. Diputación de Córdoba se está procediendo a la redacción del correspondiente proyecto técnico, y, a la vista del informe emitido por el Jefe de dicho servicio don Sebastián Miranda Gordillo, que consta en su expediente, se ha hecho necesario ampliar el presupuesto a un total de 490.000'00 €

Por tanto este Ayuntamiento debe asumir la diferencia hasta los 490.000'00 € presupuestados finalmente.

En el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales correspondiente al cuatrienio 2012-2015, este Ayuntamiento tiene aprobada la actuación denominada “Adecuación de la Ebar Ribera Alta y obras para mejora de uso del colector prolongación del Huerto del Francés y Edar”, por importe de 114.847’45 € (Aportaciones: Diputación 89.006’77 € y Ayuntamiento 25.840’68 €), actuación que por cuestiones técnicas no se ha llegado a licitar.

A la vista de lo anterior este Ayuntamiento debe solicitar a la Excm. Diputación la correspondiente modificación de la actuación denominada Consolidación de terrenos en Plan Parcial R-1, incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales del cuatrienio 2016-2019, conforme a los puntos indicados en la presente propuesta.

Por tanto esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno se adopten los siguientes puntos:

1.- Modificar la actuación denominada “Consolidación de Terrenos en Plan Parcial R-1”, incluida en el PPOSM 2016-2019, por una mayor aportación económica municipal, con un presupuesto total de 490.000’00 €, en base al informe emitido por don Sebastián Miranda Gordillo, Jefe del Servicio de Ingeniería Civil de la Excm. Diputación.

2.- Anular la actuación incluida en el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios municipales correspondiente al cuatrienio 2012-2015 denominada “Adecuación de la Ebar Ribera Alta y obras para mejora del uso del colector prolongación del Huerto Francés y EDAR” y que la aportación asignada para dicha actuación (Diputación: 89.006’77 € y Ayuntamiento 25.840’68 €), se incluya en la financiación de la actuación “Consolidación de Terrenos en el Plan Parcial R-1”

3.- Que se apruebe el siguiente cuadro de financiación:

AÑO	DIPUTACION	AYUNTAMIENTO	TOTAL
2018	131.586’00 €	269.407’23 €	400.993’23€
2019	89.006’77 €	0,00 €	89.006’77€
TOTAL...	220.592’77€	269.407’23€	490.000’00€

4.- Que la aportación municipal, 269.407’23 €, según el cuadro de financiación indicado en el punto anterior, se financiará con cargo al presupuesto municipal para el ejercicio 2.018, partida 151.0.761.00.

5.- Dar traslado a la Excm. Diputación de Córdoba y a los servicios económicos municipales a los efectos oportunos.”

Dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de marzo de 2018, al punto segundo del orden del día.

Concluida la intervención realizada por el señor portavoz del grupo político del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo.

El Ayuntamiento Pleno en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó aprobar la propuesta trascrita.

**PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Alcalde dijo que como existía una pregunta formulada por el grupo político de IU-LV-CA en un pleno anterior, pendiente de contestación por cuanto no se había planteado por escrito con la antelación prevista en el Reglamento Orgánico Municipal (ROM), se dará lectura a la respuesta que consta por escrito, a lo que seguidamente procedería, siendo así:

Existe una gran preocupación, y necesidad, por parte de los ayuntamientos de rebajar el coste del consumo y del mantenimiento del alumbrado público.

En el 90% de los municipios en España, la situación del alumbrado exterior es la siguiente:

Alto coste energético

Instalaciones obsoletas, deficientes y poco optimizadas, no cumpliendo en la mayoría de los casos el reglamento de alumbrado exterior ni las legalizaciones pertinentes.

Mantenimientos caros, escasos e ineficientes. No cumpliendo el protocolo obligatorio para los mantenimientos municipales. Muchos costes de reparaciones, caros y de difícil control.

Sistemas de control y reducción de flujo en la mayoría de los casos inoperativos (reguladores de flujo). Ausencia de tele gestión.

Irregularidades en la gestión de la iluminación con apagados selectivos, incurriendo en grandes responsabilidades en caso de accidentes.

Difícil control de la facturación con las comercializadoras. Costes extra por errores de facturación. Coste de personal dedicado al control.

Ausencia de recursos municipales para acometer inversiones de mejora.

Dado el endeudamiento de los ayuntamientos, el cumplimiento de la regla de gasto y la falta de financiación una de las vías recomendadas por el IDAE, y las más utilizada actualmente, es ir a un modelo ESE o ESCO (Empresas de servicios energéticos).

Un modelo ESCO realizado por una empresa de servicios energéticos, es cuando esta realiza una inversión cambiando las instalaciones actuales del municipio por otras más eficientes (Led). Con el ahorro que se produce, la Empresa de Servicios Energéticos recupera su inversión y cobra sus servicios de gestión.

La ESE proporciona un ahorro directo al ayuntamiento desde el primer momento respecto a la factura actual. Se encarga del suministro y de la gestión con la comercializadora eléctrica. Se encarga del mantenimiento de las instalaciones y da garantía de las instalaciones durante la duración del contrato.

En nuestro caso, el contrato no requerirá la subrogación de ningún trabajador municipal, con lo que además el proyecto creará empleo en la localidad.

Con la empresa ESE el ahorro está garantizado según la oferta de adjudicación del contrato. Este porcentaje de ahorro dependerá de la situación del alumbrado y de las inversiones a realizar. La ESE sólo obtiene beneficio si gestiona adecuadamente las instalaciones. La inversión no computa como deuda, entra en capítulo de gasto corriente y siempre inferior a la suma de los gastos actuales de suministro, mantenimiento, averías.

DIFERENCIAS TÉCNICAS

SUMINISTRO ENERGÍA

A.- Financiación municipal: Gestión propia con comercializadora, gran complejidad e incidencias en facturas. Ausencia de gestión energética y control de excesos de facturación. Una factura por cada contador.

B.- ESE: Gestión por parte de la ESE. Ahorro en personal para el control de la facturación. Una sola factura por todos los servicios de la ESE.

MANTENIMIENTO

Sigue a cargo del ayuntamiento. No existe mantenimiento preventivo. Por lo que es ineficiente y costoso.

A cargo de la ESE. El ayuntamiento exige en pliego técnico el protocolo de actuación en incidencias y averías. Hay un control permanente de niveles de iluminación y averías.

RENOVACIÓN INSTALACIONES

Con Recursos propios: No se renueva la totalidad de las deficiencias en

instalaciones (cuadros, redes,...) y esto puede provocar averías en la luminaria que harían nula la garantía del fabricante.

ESE: Renovación total de las instalaciones por parte de la ESE y con garantía total. Posibilidad de incluir en contrato una segunda renovación de las luminarias antes de la finalización del mismo.

#### TELEGESTIÓN

Por parte del Ayuntamiento, Complejidad de gestión y control a cargo del ayuntamiento. Necesidad de contratación de empresa externa. ESE: Servicio gestionado por la ESE sin responsabilidad para el ayuntamiento

#### CONCLUSIONES

Después del análisis realizado sobre los diferentes modelos de gestión del alumbrado público, estimamos que la mejor opción es:

1.- Realizar un estudio de campo analizando todos los elementos de consumo energético, análisis de facturación, revisión de todas las instalaciones para valorar su optimización y valoración de los potenciales ahorros. Estamos realizándolo a través de una Empresa.

2.- Realizar un estudio económico-financiero teniendo en cuenta los potenciales ahorros, los costes de los servicios (mantenimiento, reposiciones, garantías, etc.) y el coste de las inversiones necesarias para la optimización integral del alumbrado exterior. También lo estamos realizando.

Una vez se tengan estos datos e información inicial, comenzaremos un proceso de licitación de la gestión integral del servicio de alumbrado público para la adjudicación por parte de una ESE. En paralelo y aprovechando este trabajo de auditoría, en caso de existir alguna ayuda o financiación preferente a estos proyectos, se solicitarían dichos incentivos. Y en los pliegos de la licitación para la gestión integral del servicio de alumbrado, se añadirá la posibilidad de acogerse a cualquier ayuda que se obtuviese.

Si durante el proceso de licitación no se tiene ninguna respuesta positiva a nuestra solicitud, respecto de las ayudas, entonces habremos de seguir con el proceso. Si se concede alguna ayuda, valorar la misma según plazo, importe, etc., tomando la decisión más oportuna en ese momento según el análisis de la situación.

Por la experiencia recogida en múltiples ayuntamientos hemos comprobado que los que se han acogido a un modelo ESE, han adjudicado la gestión del alumbrado, tienen renovadas sus instalaciones de alumbrado, sustituidas sus luminarias a tecnología Led y un sistema de tele-gestión, que le sirve como plataforma para nuevos servicios en la ciudad como serían conexión WiFi, pantallas informativas, cámaras seguridad, etc. Todo ello con un nivel alto de satisfacción.

Adjuntamos a título de ejemplo algunos Ayuntamientos en los que el mantenimiento de alumbrado público se realiza mediante una ESE.

Castro del Río con gobierno de Izquierda Unida o Antequera gobernado por el PP son cercanos para poder preguntar el nivel de satisfacción.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y cuarenta minutos del día de comienzo, de orden del Sr. Alcalde se levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de cuyo contenido, yo como Secretaria General, certifico.

## **ANEXO AL PLENO 22/03/2.018**

### **INTERVENCIONES: SE REALIZAN EN LOS PUNTOS SIGUIENTES:**

#### **PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE MODIFICACIONES PLANES PROVINCIALES PLURIANUALES OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES, CUATRIENIOS 2012-2015 Y 2016-2019.**

Explicado brevemente por el señor Portavoz del grupo político del PSOE, D. José Antonio Gómez Morillo, las modificaciones en Planes Provinciales Plurianuales, relativas al presente punto del orden del día, y que son como sigue:

En el cuatrienio 2016-19 este Ayuntamiento tiene aprobada la actuación de consolidación de terrenos en el Plan Parcial R-1 (calle Madre Teresa de Calcuta esquina con calles Ramón y Cajal y Príncipe de Asturias) con un presupuesto inicial de 201.586 euros (de los que 70.000 € son aportados por Ayuntamiento).

A la vista de la envergadura del proyecto, se encarga asesoría técnica a la Diputación de Córdoba quien en informe emitido por el jefe del servicio de Ingeniería Civil nos comunica la necesidad de ampliar el presupuesto a un total de 490.000 €, con lo que hablamos de un presupuesto mayor cuyo incremento respecto al aprobado inicialmente en planes provinciales debería ser asumido por este Ayuntamiento.

Lo que hoy traemos a este Pleno es la aprobación para solicitar a la Diputación que modifique la financiación de esa actuación sobre el R1, de modo que contemple, además de la cuantía ya aprobada, otros 89.000 € que la Diputación debía aportar a otro proyecto del cuatrienio 2012-2015 que no se ha llevado a cabo por problemas técnicos (mejora del colector entre el Huerto El Francés y la EDAR).

De este modo, de los 490.000 € del coste total del proyecto de consolidación del terreno, resultaría que 220.600 € son aportados por la Diputación y el resto, poco más de 269.400 € serán aportados por este Ayuntamiento con cargo al presupuesto de 2018.

Y bien, una vez resuelto el tema de financiación, ¿en qué consiste el proyecto exactamente?

Después del estudio geotécnico realizado por la Diputación se constata la existencia de un deslizamiento rotacional que se ve claramente en la grieta existente que afecta al acerado y carril bici, grieta que llega a penetrar parcialmente en la calzada y que parece estar retrocediendo hacia las viviendas ya que hay fisuras y grietas en la propia calzada y en la fachada de las viviendas colindantes.

Ante esta situación, y después del análisis y estudio de varias alternativas, desde el servicio de ingeniería de la Diputación se recomienda a este Ayuntamiento intervenir para estabilizar la zona ejecutando una pantalla de pilotes de unos 72 metros de longitud y 21 metros de profundidad que se haría en la parte superior del talud, justo por debajo del actual carril bici y que tendría unos anclajes al terreno para evitar movimientos que puedan suponer fisuras de calzada y acera. Y, tras ello, pues habría que rellenar la ladera, restituir la calzada, acerados, carril bici y las redes de saneamiento y alumbrado público del tramo afectado.